

LA SOBERANÍA PARTICULAR DE LOS PUEBLOS

Prof. Elena Pareja

El Pueblo oriental se encontraba en el Sitio a Montevideo (1811), cuando se produce la invasión portuguesa, el acuerdo entre el virrey Elío y la Junta de Buenos Aires, en consecuencia, el levantamiento del Sitio. Al principio el desconcierto, ¿por qué Buenos Aires hace tratativas para dejar a los orientales en manos de los españoles y portugueses.

El vecindario reunido respondió con las Asambleas Orientales, que fueron un mojón en la construcción de la “soberanía particular de los pueblos”. Entonces la reunión en la Panadería de Vidal, más tarde la Asamblea de La Paraguaya. En ellas no se aceptaron las razones esgrimidas por Buenos Aires y se dieron una autoridad que los representara Artigas, jefe de los Orientales.

En el levantamiento del Sitio las familias se movilizaron con sus carretas, atravesaron el Paso molino, pasaron por la capilla de San Isidro de Las Piedras, por Nuestra Señora de Guadalupe y cruzaron el río Santa Lucía por el Paso del Soldado Camejo, hacia el río San José. La marcha se detuvo en el Paso de la Arena y el 20 de octubre llegó la noticia de la ratificación del Armisticio, con la oposición de los orientales, por lo que Elío afirma su poder.

La respuesta es la reunión de una nueva Asamblea en San José, en la que se explicita que el pacto tácito (acuerdo no escrito) entre los orientales y Buenos Aires se hace polvo, se sintieron abandonados, como el “Primer Pueblo de la Tierra”.

“Ellos se creyeron un Pueblo Libre, con la soberanía consiguiente, unos hombres que abandonados a sí solos se forman y reúnen”

(José Artigas a la Junta del Paraguay, 1811)

“Nada podemos esperar sino de nosotros mismos”

Juntos con el ejército deciden la Emigración, así lo llamó Artigas, Éxodo del pueblo oriental, el historiador C. Fregeiro, y la Redota decían los paisanos, como derrota y porque “Redota” significaba camino, pero con rumbo. Al emigrar la Junta de B. Aires, le asigna a Artigas el cargo de Teniente Gobernador de Yapeyú (en la actual Corrientes).

El caudillo, al principio se opuso a esta emigración masiva, pero luego acampando en el Salto Chico, ordenó levantar un registro o Padrón de las familias e individuos que lo seguían.

Se censaron 800 familias con 4.031 personas; 846 carruajes, 100 carretas, 6700 mulas, 4.400 caballos de silla y 1.200 bueyes.

En el Campamento del Ayuí todos crecieron en ciudadanía, en medio de las mayores privaciones, en la convivencia de los gauchos, las mujeres, los charrúas, los guaraníes misioneros, los estancieros con buenas suertes de estancias, los frailes patriotas, los negros libres y los blandengues.

Artigas comenta la decisión del pueblo oriental haciendo uso de la soberanía

“(...) Ellos lo han resuelto, y yo veo que van a verificarlo: cada día miro con admiración sus rasgos singulares de heroicidad y constancia; unos, quemando sus casas y los muebles que no podían conducir; otros, caminando leguas a pie (...); mujeres ancianas, viejos decrepitos, párvulos inocentes acompañan esta marcha, manifestando todos la mayor energía y resignación, en medio de todas las privaciones... Yo llegaré muy en breve a mi destino con este pueblo de héroes.... ”.

Artigas a la Junta Gubernativa de Paraguay, Daymán, 7 dic. 1811,

Entre los numerosos oficios enviados por Artigas en los comienzos de la revolución oriental, rioplatense, “las mejores cartas, aquellas en las que se vuelca más francamente sus razonamientos y sus sentimientos son aquellas que dirigió al Paraguay desde la época del éxodo, cuando Artigas relata a la Junta del Paraguay la insurrección del pueblo oriental” (Ana Ribeiro, 2004).

Desde temprano en el proceso de emancipación hispanoamericana surgen dos formas de entender la soberanía. Por un lado, quienes entendían que debían partir del conjunto de los pueblos soberanos, como personas en condiciones de igualdad. Y, por otro, quienes consideraban necesario organizar un nuevo Estado, a cuya cabeza debía estar la antigua capital, o sea Buenos Aires, y frente a ella los demás pueblos estaban subordinados. (Carlos Chiaramonte, 2010).

El pensamiento Artiguista se plasma en el Congreso de Abril, en las Instrucciones del AÑO XIII: Independencia, República, Federación e Igualdad de derechos entre las Provincias.

INDEPENDENCIA absoluta de España de todas las Provincias del Río de la Plata.

REPÚBLICA, forma de gobierno republicana y democrática, el pueblo elige a su gobierno, la división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

FEDERACIÓN “No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las Provincias que forman nuestro Estado” (Art. 2).

En la base de la nueva institucionalidad está **“la soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada como el objeto único de la revolución”**. (artículo 8º de las instrucciones dadas por Artigas a Tomás García de Zúñiga para orientar su misión ante el gobierno de Buenos Aires, fechado en Paso de la Arena en febrero de 1813).

La historiadora Ana Frega considera que la “soberanía de los pueblos” se construye en un tiempo de revolución, donde afloran viejos conflictos sociales, (...) las personas compartían identidades de diversa índole- en función de la religión, del parentesco, de las clases sociales, del lugar de nacimiento, del pago de residencia, entre otros...

Las vivencias en común generadas durante la Revolución y la guerra implicaron el surgimiento de nuevas identidades y pertenencias, fruto de esa experiencia histórica. (Ana Frega, 2007).

DERECHO A LA VIDA “El objeto y fin del gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y los pueblos...” (art. 4)

EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS “(...) La Provincia oriental entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras provincias, para su defensa común, seguridad de su libertad y para su mutua felicidad...”. (art.10)

EL DERECHO A LA REPÚBLICA “La libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable”, pensamiento vigente, que nos desafía, está hablando de la libertad religiosa, entre ellas la católica, expresa la libertad que comprende a las ceremonias religiosas de los indígenas, como así también los tres toques de tambor que hacían los negros africanos, reverenciando a sus dioses.

Artigas se adelantó a su tiempo, hoy nos desafía la diversidad cultural, como derecho de todos los grupos sociales y/o comunidades a participar en la vida cultural, con sus representaciones, tradiciones, costumbres. En las fuentes inspiradoras de la revolución oriental encontramos un pensamiento sincrético, expresión de diversas corrientes ideológicas del siglo XVIII. El mismo se nutre del pensamiento español, en el principio que dice al quedar acéfalo (vacío) el poder real, la soberanía es asumida por el pueblo, su depositario. La influencia francesa en la concepción de derechos humanos, el “Contrato social” de Rousseau. Por otro lado, la influencia de las ideas norteamericanas sobre la confederación. Artigas tomó las ideas de la época, siendo lo significativo los sentimientos y necesidades de la revolución oriental, en los desafíos del quehacer cotidiano, atentos al reconocimiento de derechos. Al respecto Larrañaga expresa: “conoce el corazón humano principalmente el de nuestros paisanos”

La visión republicana del artiguismo es una propuesta que se va construyendo en la revolución oriental y rioplatense, de enorme profundidad en los derechos humanos: derecho a la vida, a la libertad de expresión, derecho a la libertad de culto, el derecho a la educación, derecho a elegir a los gobernantes, ideas de reasunción del poder por el pueblo, el derecho de resistencia a la opresión, el derecho a la tierra y al trabajo.

En el presente los derechos humanos como garantes de la diversidad cultural, por consiguiente, ésta prospera en un marco de tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas (convención UNESCO para la diversidad de las expresiones culturales, 2005).

“La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y la sociedad... condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras” (Convención UNESCO, 2005)

DERECHO A LA IGUALDAD La aspiración a un Ideal de Igualdad y de convivencia esencialmente nuestro, que le aseguró su perdurabilidad, así como rasgos sorprendentes de contemporaneidad.

El gran aporte de Artigas en la época es su política de derechos hacia las comunidades indígenas, el reconocimiento a los pueblos originarios de la “soberanía particular.

“yo deseo que los indios en sus pueblos se gobiernen por sí, para que cuiden de sus intereses como nosotros de los nuestros (...) recordemos que ellos tienen el principal derecho...”.

Artigas al gobernador de Corrientes
José De Silva, 3 de mayo 1815

“... Usted dejará a los pueblos, en plena libertad para elegirlos -a sus representantes- a su satisfacción, pero cuidando que sean hombres de bien”

Artigas al comandante de Misiones,
Andrés Guacurará, Paraná, 13 marzo 1815

“No hay que invertir el orden de la justicia. Mirar por los infelices y no desampararlos, (...) es preciso borrar esos excesos de despotismo. Todo hombre es igual en presencia de la ley (...) olviden esa maldita costumbre que los engrandecimientos nacen en la cuna. Córtese toda relación si ella es perjudicial a los intereses comunes”.

Artigas al gobernador de Corrientes, José De Silva,
Cuartel General de Paraná, 9 de abril 1815

Para artigas el respeto de estos derechos constituía la razón de su lucha, de su sacrificio.

Un hilo Conductor es la participación inmensa de diversos grupos sociales, en las Asambleas orientales, en el Éxodo del Pueblo oriental, en las Propuestas de los Pueblos de Indios y sus derechos, frente a los donatarios artiguistas que reclaman tierras; es tradición que se proyecta cuando dice:

DERECHO A LA TIERRA Y EL TRABAJO

“Por ahora el señor alcalde provincial y demás subalternos se dedicarán a fomentar con brazos útiles la población de la campaña. Para ello revisará cada uno, en sus respectivas jurisdicciones, los terrenos disponibles; y los sujetos dignos de esta gracia con prevención que los más infelices serán los más privilegiados. En consecuencia, los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados con suertes de estancia, si con su trabajo y hombría de bien propenden a su felicidad, y a la de la provincia”. (art. 6 reglamento para el fomento de la campaña y la seguridad de los hacendados, 10 dic. 1815)

“Serán también agraciadas las viudas pobres si tuvieren hijos. Serán igualmente preferidos los casados a los americanos solteros, y estos a cualquier extranjero”. (art. 7 reglamento para el fomento de la campaña y la seguridad de los hacendados, 10 dic. 1815)

Estas palabras son expresión de una evolución social profunda, radical, en el sentido de los derechos humanos plenamente asumidos, los cuales ligan al artiguismo con el presente, con nosotros.